

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 508, entre las calles 16 y 18 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata con una superficie total aproximada de 22 805 metros cuadrados, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Chacra 16, Fracción 1, Parcela 5 C, Partida Inmobiliaria 207352, como así mismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro del inmueble identificados conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente, propiedad de la Fundación Dr. José María Mainetti o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Establécese en el inmueble citado en el artículo anterior un Centro de Alta Complejidad, anexo al Hospital San Roque de Gonnet, conformando el Centro Integral Provincial de Excelencia en Salud (CIPRES), propuesto por el fundador.

ARTÍCULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo la planificación y el funcionamiento del nuevo centro de salud.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes de la Ley General de Expropiaciones 5708.

X ARTÍCULO 6º: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiación 5708 se considerará abandonada la expropiación sino se promoviere el respectivo juicio en el plazo de 10 (diez) años desde publicada la presente Ley.

Dr. ISMAEL JOSE PASAGLIA
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. B.A.S.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

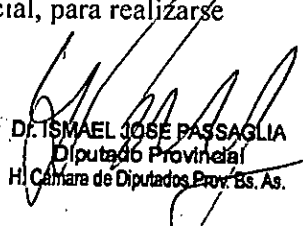
El artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza como principio fundamental la inviolabilidad de la propiedad. A este respecto establece "Ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley." O mediante el instituto expropiatorio, que deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley.

De ésta manera, no debiendo el Estado, para satisfacer las exigencias colectivas apoderarse por sí y ante sí de la propiedad privada despojando de esta a su titular, el orden jurídico encontró - a través de la Constitución Provincial y de la Ley 5708- en el procedimiento expropiatorio el medio idóneo para la satisfacción de los intereses públicos o generales sin lesionar los intereses privados o particulares.

No está demás recordar que el artículo 1º de la Ley 5708 deja sentado que "los bienes cualquiera fuere su naturaleza jurídica son expropiables por causa de utilidad pública o interés general." A este respecto queda claro en vistas de esta declaración que resultó necesario recorrer ciertos principios capitales en materia de expropiación destinados por la doctrina a efectos de hallar la solución adecuada.

En suma, el presente proyecto de ley se encuentra contenido dentro del doble límite insalvable: la letra de la Constitución y la razonabilidad de los términos que fundan la declaración de utilidad pública.

Podemos agregar para mayor fundamento que uno de los fines del Estado es promover el bien común, promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia. En aras de dicha promoción del desarrollo humano, el bienestar general y el consiguiente progreso social, para realizarse el Estado puede valerse de la expropiación.


DR. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. BS. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

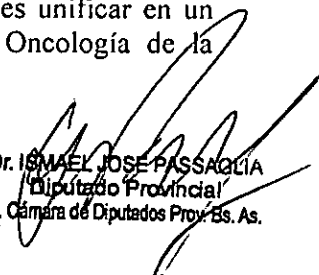


El Centro de Salud COE de Gonnet," fué creado por la Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la medicina", con el estado provincial.

La persona privada Fundación José María Mainetti para el progreso de la medicina, decreto 5083/69(Gobernador Imaz Francisco), se constituyó y se aprobó el estatuto fundacional como segmento aglutinante de una escuela médica y traduce "la necesidad vital del hombre como remedio a lo limitado de su fuerza y brevedad de su vida(Pedro León, revista jurídica de Córdoba, 1947).."

Una fundación nace para satisfacer fines supra personales, a los cuales el fundador quiere infundir además de su aporte patrimonial su sello personal, una dinámica de vida que debe hacer juego armónico entre la voluntad del creador, cristalizada en el estatuto y el interés de la colectividad.. Las soluciones a los problemas que se produzcan han de atender preferentemente a dar eficacia al querer del fundador e impedir dañar a la comunidad"(Jorge A. Carranza, la fundación en el derecho privado. Ed. De Palma, Bs. As. 1977)

En el año 1973 se crea la Escuela de Oncología de la provincia de Buenos Aires, por decreto 465/73 (Gobernador Moragues).
Aprobación del convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación (Ley 9391 del 31 de agosto de 1979, decreto 1544/79. estableciendo el destino específico de la donación, la misma en su artículo 4º establece que en caso de disolución de la entidad donataria o si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º se producirá de pleno derecho la revocación de la donación y la reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires) para la construcción del CENTRO ONCOLÓGICO DE EXCELENCIA (COE), en la localidad de Gonnet, en terrenos calle 508 entre las calles 16 y 18, próximos al hospital San Roque (508 entre 18 y 19), en su artículo 3º del mismo convenio se expresa que en caso de disolución del COE el inmueble pasa al estado provincial. En virtud de la finalidad e importancia del COE es unificar en un mismo ámbito físico y edilicio las actividades de la Escuela de Oncología de la Provincia de Buenos Aires y del futuro COE (art.1)


Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Los fines de la asistencia de la Alta Complejidad Oncológica es formar recursos humanos, investigación básica, recibir becarios y atender pacientes derivados de hospitales provinciales o municipales de acuerdo al régimen de derivación que se establezca, (art. 7).

El proceso de creación del COE tuvo un proceso de gestión administrativa que se extendió desde el año 1974 hasta 1979. La entonces Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación por resolución 4304/80 comprometió su participación técnico financiera para la construcción del COE y se adhirió a las leyes, decretos y convenios del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

La obra de ejecución del COE comenzó en 1980 y fué golpeada por la inflación y a fines de 1985 se inaugura. Durante el gobierno de Antonio Cafiero se ampliaron los convenios asistenciales y posteriormente con el apoyo del estado provincial se crea el servicio de trasplante de médula ósea y de órganos sólidos. Después llegaron las crisis de las obras sociales y la idea del milagro de la tercerización (1995) movimiento al que se opuso el fundador, expresando que no podía convertirse el COE en un hospital privado manejado por una S.A :típicamente capitalista que se ocuparía en el déficit y los dividendos y le sería imposible ofrecer una asistencia igualitaria a toda la población.

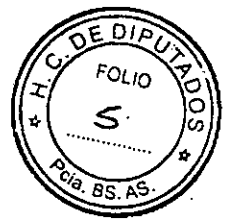
El fundador quiso concretar con firmeza un proyecto de grandeza social con el estado y la comunidad y propuso una asociación con el Hospital San Roque de Gonnet de manera de crear un gran Centro Integral Provincial de Excelencia en Salud (CIPRES). El proyecto ingresa al Ministerio de Salud de la Provincia por expediente 2906-3104/..siendo incluido en el plan trienal por el Ministro Juan José Mussi. El 8 de mayo del año 2000 el fundador ratifica esta voluntad en nota dirigida al gobernador Carlos Ruckauf.

En el año 1997 (deuda de \$ 6.000.000) se pidió la convocatoria de acreedores que fué concedida por el juez Blas Billordo el 2 de octubre de ese año. Al mismo tiempo el fundador denuncia a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en vista que se habían violado los fines fundacionales y que efectúen las investigaciones, auditorias y verificaciones que se consideren pertinentes. La DPPJ por resolución 5254 del 21 de octubre de 1997 consideró evidente un claro accionar dirigido al traspaso a una sociedad comercial.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. BS. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



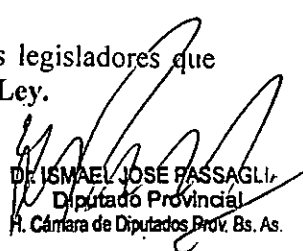
En junio de 2004 se solicita la quiebra con continuidad en el juzgado N°2 a cargo del Dr. Eduardo Silva Pelosi con una deuda de \$ 26.000.000, deuda de sueldos al personal (3 meses), a los profesionales (6 meses), violación a la ley penal tributaria por retención de aportes, cuentas bancarias embargadas, etc. El síndico de la quiebra informa la no viabilidad del COE y el riesgo de los enfermos atendidos en el mismo. La quiebra fué apelada por uno de los hijos del fundador aduciendo que quien la había solicitado no tenía suficiente representatividad pues el acta del consejo directivo no tenía la firma de todos los integrantes. La apelación fué concedida por la Cámara, suspendiéndose la medida.

El COE funcionó en forma irregular, disminuyendo sus prestaciones, situación que se profundiza con el fallecimiento del fundador-febrero 2006- cerrando inicialmente la internación y terminando con el cierre definitivo. El Consejo Directivo le transfiere la gestión a una empresa de carácter privado Droguería San Javier, prometiendo la reapertura del COE que nunca se concretó

El Centro Integral Provincial de Excelencia en Salud, propuesto por el fundador, va a dar oportunidad a desarrollar un modelo de gestión diferente que permita al sistema de salud provincial disponer de efectores de salud modernos y eficientes que otorguen a la población la oportunidad de recibir una atención de excelencia al nivel de los mejores centros hospitalarios de nuestro país.

Actualmente el hospital San Roque es sede de la Residencia de Oncología de la provincia de Buenos Aires y es sede del Registro Provincial de Cáncer a cargo de la Dra. Silvia Bonicatto jefe del servicio de Oncología del Hospital y última directora de la Escuela de Oncología de la provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos es que solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su **VOTO AFIRMATIVO** el siguiente **Proyecto de Ley**.


DR. ISMAEL JOSÉ PASSAGLI,
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.